

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 106
9 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el decreto 465 del 23 de marzo de 2020 y atendiendo solicitud allegada a la entidad, mediante Resolución No 0142 de fecha 14 de mayo de 2020, Corpocesar **“otorga al municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”.**

Que mediante Sentencia del 13 de agosto de 2020, en ejercicio del control inmediato de legalidad el Consejo de Estado (entre otras decisiones) declaró **“la nulidad del artículo 4º del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020 , con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición. Por lo tanto, las obras de perforación para prospección y exploración de aguas subterráneas que se encuentren en curso sin los debidos permisos de las autoridades ambientales, señalados en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser suspendidas de manera inmediata, hasta que los interesados obtengan el permiso correspondiente, con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, de acuerdo con los artículos 79 y 80 constitucionales.”**

Que al haberse decretado **“la nulidad del artículo 4º del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición”**, desaparece el fundamento jurídico en que se apoyaba la resolución supra-dicha y se produce el decaimiento de dicho acto administrativo, consistente en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de derecho en los cuales se fundamentó.

Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No 0271 de fecha 18 de septiembre de 2020 **“se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No 0142 de fecha 14 de mayo de 2020, por la cual se otorgó otorga al municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”.** De igual manera, en dicha resolución se ordenó a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental que adelante el trámite pertinente para examinar la viabilidad de otorgar el permiso de exploración conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en cumplimiento de lo ordenado, este despacho procede a iniciar el trámite para el permiso de exploración, teniendo en cuenta la documentación que milita en el expediente.

Que el señor EDULFO VILLAR ESTRADA identificado con la C.C.No 19.708.540 actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 106 del 9 de octubre de 2020 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

-----2

8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Escritura Pública No 001 del 1 de enero de 2020 “Protocolización de Acta de Posesión de Alcalde Municipal de Bosconia Cesar” otorgada por la Notaría Unica del Círculo de Bosconia Cesar.
3. Copia Ciudadanía de EDULFO VILLAR ESTRADA
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-46456 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Escuela Rural Mixta “El Tropezón”)
5. Copia Escritura Pública No 418 del 25 de agosto de 1989. Donación Perpetua y Gratuita a favor del municipio de Bosconia. Notaría Unica del Círculo de Ariguaní –Magdalena.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 106 del 9 de octubre de 2020 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

-----3

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero ARIEL VILLALOBOS para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar o donde se exploró. (en el evento en que se haya efectuado la exploración se debe verificar si esta se efectuó técnicamente, con fundamento en el registro y aval que poseía)
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio ESCUELA RURAL MIXTA “EL TROPEZON”, de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, el día 21 de octubre de 2020.

PARAGRAFO 2: El Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, debe presentar la siguiente información y/o documentación:

- 1- Empresa perforadora del pozo. (Certificado de existencia y representación legal de PERFOPOZOS EDRU S.A.S con fecha de expedición no superior a tres meses, Copia de la T.P del Ingeniero que elaboró el estudio geoelectrico y Certificación suscrita por dicho profesional con firma original).
- 2- Plancha IGAC escala 1: 10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la Plancha en la escala indicada, se debe aportar certificación del IGAC en tal sentido y adjuntar la plancha disponible.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 106 del 9 de octubre de 2020 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, referente al permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ESCUELA RURAL MIXTA "EL TROPEZON", de matrícula inmobiliaria No 190-46456 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

-----4

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Bosconia Cesar con identificación tributaria No 892.301.130-8, o a su apoderado legalmente constituido

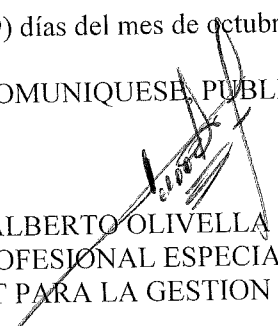
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CGJ-A 069-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015